

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS DEL SECTOR PRIVADO (CEESP) Y EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**

**DECLARACIONES**

**I. POR EL CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS DEL SECTOR PRIVADO:**

**I.1.-** Es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual acredita mediante escritura pública número 18,599, de fecha 18 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 5, de la Ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, en el Estado de Hidalgo.

**I.2.-** Que firma en este acto el C. Octavio Rodríguez Garnica, en su carácter de Apoderado Legal del Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP), quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, circunstancia que acredita mediante escritura pública número 14,228, de fecha 7 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público número 5, de la Ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, en el Estado de Hidalgo.

**I.3.-** Que comparece en este acto como testigo firmante el C. Carlos Hurtado López, en su carácter de Director General del Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP).

**II. POR EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO:**

**II.1.-** Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

**II.2.-** Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X y 61 fracción XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.3.-** Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

**II.4.-** Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- PROPÓSITO**

En el presente Memorando de Entendimiento (ME), tanto el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP) como el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, JAL están referidos, cada uno en lo individual como la parte "**Participante**", y en lo colectivo como las partes "**Participantes**".

El propósito del ME es que las partes "**Participantes**" colaboren dentro de sus competencias, a través de las actividades que se enuncian en el desarrollo del documento, en acciones que promuevan la competitividad del municipio a través de promover la mejora regulatoria municipal e incrementar el compromiso empresarial de participación y cumplimiento regulatorio.

Las partes "**Participantes**" tienen la intención de colaborar para apoyar el logro del Propósito, concentrando sus actividades conjuntas en torno a los objetivos que se establecen a continuación:

- Alinear los procesos regulatorios municipales con la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria para avanzar en la modernización y simplificación del marco regulatorio local, y
- Fortalecer el marco regulatorio municipal con el fin de que otorgue una mayor seguridad jurídica y certidumbre que favorezca la participación y el cumplimiento regulatorio del empresariado local.

## **SEGUNDA.- ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTICIPANTES**

Bajo este ME, las partes "Participantes" tienen la intención de trabajar conjuntamente y colaborar con el fin de llevar a cabo una serie de intervenciones generales dirigidas a fortalecer las capacidades de planeación, diseño, implementación y evaluación regulatoria de la autoridad municipal. Con la aprobación y la participación de la autoridad municipal, de común acuerdo entre las partes "Participantes", y conforme a un Plan de Trabajo definido conjuntamente, se instrumentarán acciones específicas, en siguientes áreas de intervención:

- Reingeniería regulatoria:
- Regulaciones de Alto Impacto
- Modelo de Inspecciones
- Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS)
- Registro de Trámites y Servicios
- Registro de Regulaciones
- Registro de Inspecciones e Inspectores
- Protesta Ciudadana
- Asistencia Técnica
- Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)
- Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS)
- Cursos de capacitación

Este plan de trabajo también requiere la participación del municipio en el indicador de la estrategia nacional de mejora regulatoria (IENMR) durante los tres años del proyecto, como una actividad que facilita el seguimiento de la instrumentación de la política de mejora regulatoria e identifica áreas de oportunidad para el fortalecimiento del marco regulatorio del municipio.

### **TERCERA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTICIPANTES**

Las partes "**Participantes**" celebran el presente ME como un acuerdo de voluntades, con el deseo de mantener sus propias misiones, mandatos, responsabilidades o atribuciones conferidas por Ley. La cooperación entre las partes "**Participantes**", tal como se describe en el presente ME o cualquier otro entendimiento bajo el presente ME, no debe considerarse o interpretarse como una asociación u otro tipo de entidad o persona jurídica. Ninguna disposición del presente ME se interpreta como creación, sustitución o interferencia de manera alguna con cualquiera de los acuerdos o contratos celebrados por las partes "**Participantes**", ya sea antes o después de la firma de este ME. Ninguna disposición del presente ME se interpreta como una relación de trabajo exclusiva.

Este ME no constituye una obligación jurídica o acuerdo vinculante conforme al derecho nacional o internacional. La asistencia y acciones de cada parte "**Participante**" conforme al presente ME están sujetas a las posibilidades materiales, humanas, financieras, presupuestales y normativas de las partes "**Participantes**".

### **CUARTA.- INSTRUMENTOS DE TERCEROS Y LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS**

Ningún tercero podrá reclamar derechos, en virtud de ninguno de los instrumentos del presente ME, lo es como un tercero beneficiario, a pesar de que éste se beneficie de la ayuda prevista bajo dichos instrumentos.

## **QUINTA.- COORDINACIÓN**

Este ME establece la intención de las partes "**Participantes**" para colaborar con el objeto de potencializar sus respectivas fortalezas, experiencias y metodologías a través de la instrumentación intervenciones que coadyuven a la consecución del Propósito de este ME.

Este ME sirve como principio de organización a través del cual los trabajos en conjunto pueden ser desarrollados por las partes "**Participantes**". Las partes "Participantes" tienen la intención de enfocarse en la identificación de oportunidades de colaboración conjunta respetando la visión, la misión y el enfoque de cada institución.

Las partes "**Participantes**" establecen que cualquier asunto relativo a la interpretación, administración o implementación de este ME sea resuelto a través de las consultas entre las mismas para alcanzar un común acuerdo aceptable para ambas partes "Participantes".

## **SEXTA.- PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

Cuando el uso de marcas, imágenes y logotipos de cada una de las partes "**Participantes**" sea relevante, en cualquier documento, éste se llevará a cabo respetando los requisitos jurídicos, políticos y procedimientos de cada una de las "Participantes" y solicitando la autorización por escrito correspondiente, previo a su uso.

Las partes "**Participantes**" han de respetar mutuamente sus políticas y ordenamientos jurídicos relacionados con la confidencialidad.

## **SÉPTIMA.- AVISOS**

Las partes "Participantes" designan a las siguientes representantes para todos los asuntos, salvo para la formalización de enmiendas a este ME. Cada "Participante" debe notificar por escrito a la otra acerca de los cambios, a través de su persona representante autorizada:

Para el **Centro de Estudios del Sector Privado**

Dirección de correo postal: Lancaster 15, Piso 1, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.

Número de teléfono: 55 3361 7185

Dirección de correo electrónico: [flarrea@cce.org.mx](mailto:flarrea@cce.org.mx)

Persona o personas asignadas para seguimiento y comunicaciones del CEESP:

- Francisco Lelo de Larrea Padilla
- Gerardo Castillo Ramos

Para el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, JAL**

Dirección de correo postal: Higuera núm. 70, col. Centro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C. P. 45640

Número de teléfono: 3332834400

Dirección de correo electrónico: [llopez@tlajomulco.gob.mx](mailto:llopez@tlajomulco.gob.mx)

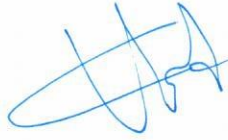
Persona o personas asignadas como Punto de Contacto del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para seguimiento y comunicaciones:

- Mayra Lizette López Bañuelos, Directora General del Centro de Atención de Trámites y Servicios

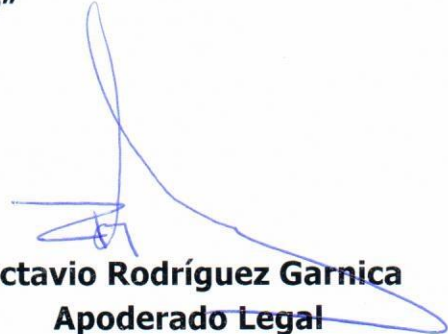
## **OCTAVA.- DISPOSICIONES GENERALES**

- Enmiendas y Término.** El presente ME puede ser modificado o enmendado por escrito entre las "**Participantes**". Cualquiera de las "**Participantes**" podrá terminar su participación en este ME, dando aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación por la otra "**Participante**".
- Fecha de Aplicación y Duración.** Este ME es aplicable a partir de la fecha de su firma por todas las "**Participantes**" y permanecerá aplicable desde la fecha de su firma hasta 12 de septiembre del 2024.
- Cada una de las "**Participantes**", actuando por medio de sus representantes debidamente autorizados, ha preparado este ME para que sea firmado y otorgado en su nombre el día 12 de mayo de 2022.

**POR EL "CEESP"**



**Carlos Hurtado López**  
Director General



**Octavio Rodríguez Garnica**  
Apoderado Legal

**POR "EL MUNICIPIO"**



**Ing. Salvador Zamora Zamora**  
Presidente Municipal



**Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez**  
Síndico Municipal



**Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera**  
Secretario General del Ayuntamiento